

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Mayo 02 de 2013

Edición No. 7.860

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretaria de Infraestructura
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
JUAN FRANCISCO DIAZGRANADOZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

**OTROSI No 11 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006 “DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA Y RUTA DEL SOL II”**

OTROSI No 11 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: De una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por LUIS MIGUEL COTES HABEYCH, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y, por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado el presente OTROSI que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).

2. Que el Apéndice "E" del Contrato de Concesión 229 de 2006 relaciona las Obras Complementarias, cuya construcción está contemplada como parte del Alcance Progresivo en el literal "h" de la cláusula segunda de dicho contrato, pero que ya están diseñadas como parte de las obligaciones del concesionario en el Alcance Básico (se aclara que este literal "h" fue incorporado en el Otrosí No 3, para corregir la numeración que lo identificaba como "literal e." en el contrato de concesión inicial). La ejecución de estas obras, según lo expresa esta misma cláusula, dependerá de la conveniencia pública de las mismas, según criterio del Departamento, y de la consecución de los recursos por parte del mismo Departamento.

3. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO suscribieron el "Acta de Interpretación por Mutuo Acuerdo entre las Partes Involucradas en el Contrato de Concesión No 229 del 21 de noviembre de 2006", de fecha 18 de diciembre de 2012, y en ella, a página 19, se definieron las Obras del Alcance Progresivo que constituyen la denominada Intersección La Lucha.

4. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO suscribieron los Otrosí Nos 1, de fecha 21 de febrero de 2007, y 2, de fecha 13 de Abril de 2007, al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, en los cuales quedó consignado que quedarían como "recursos del contrato de concesión" y que se depositarían en la Subcuenta Principal del Fideicomiso que administra los ingresos de la concesión, todos los aportes suministrados por el INVIAS en desarrollo del Convenio Interadministrativo No 1822 de 2006 (\$66 mil millones). Todos estos recursos fueron ya recibidos e incorporados al esquema financiero del contrato de concesión; y mediante Oficio GGP-22887 de junio 2 de 2010, el INVIAS conceptuó al Departamento que *"es perfectamente viable que la Gobernación a través del Concesionario, disponga de los recursos aportados y por aportar del INVIAS, de acuerdo a las prioridades en las actividades y obras que adelanta el Concesionario y que determine la Gobernación dentro del denominado Plan Vial del Norte"*. De ahí que en Otrosí No 8 de septiembre 2 de 2010, DEPARTAMENTO y CONCESIONARIO acordaron que *"esos recursos se podrán invertir en el Objeto del contrato de concesión No 229 de 2006"* y en el Otrosí No 9 de noviembre 30 de 2010 establecieron *"los diseños y el valor de las obras o labores que se adelanten con estos recursos deben ser acordados entre el Departamento y el Concesionario y supervisados técnicamente por el interventor"*.

5. Que el 21 de Diciembre de 2012, EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO suscribieron el "Acta de Redistribución de Recursos", relativa a los aportes del INVIAS arriba referidos y a la destinación que viene dándosele a los mismos, y en ella quedó constancia que, en atención a necesidades prioritarias de la comunidad del DEPARTAMENTO, y en especial de la ciudad de Santa Marta, explicadas en el documento "Estudio de Conveniencia de marzo de 2012", anexo a dicha acta, el Gobernador decidió reorientar dichos recursos y destinar un presupuesto estimado de \$26.597.543.740.00 para la ejecución de las obras del Alcance Progresivo en la Intersección La Lucha.

Con base en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: El CONCESIONARIO se obliga para con el DEPARTAMENTO a construir, con base en los diseños presentados, la Intersección La Lucha, en todo lo concerniente a las obras del Alcance Progresivo, detalladas en el "Acta de Interpretación por Mutuo Acuerdo entre las Partes Involucradas en el Contrato de Concesión No 229 del 21 de noviembre de 2006", de fecha 18 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: El cronograma de obras, el presupuesto, las cantidades, se anexan como parte integrante de este otrosí.

TERCERO: El precio final de las obras referidas será el resultado de multiplicar los precios unitarios que pacten las partes por las cantidades ejecutadas.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

CUARTO: EL CONCESIONARIO construirá las obras objeto de este otrosí, con los recursos de la subcuenta principal del Fideicomiso que administra los ingresos de la concesión, y su valor total las partes aceptan que queda pagado en su totalidad en la modalidad de "compensación o cruce de cuentas", con cargo al Acta de Redistribución de Recursos de fecha 21 de Diciembre de 2012 que definió el destino del saldo a 21 de diciembre de 2012 de los \$66 mil millones aportados por Invias.

QUINTO: EL CONCESIONARIO adicionará la Póliza de Cumplimiento del Contrato de Concesión 229 de 2006 por el valor presupuestado de las obras a ejecutar. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la adición de la póliza, las partes firmarán el Acta de Inicio. Al finalizar las obras, se firmará el Acta de Recibo Final de las mismas.

SEXTO: La Interventoría de las obras aquí referidas la desarrollará la firma interventora del Contrato de Concesión 229 de 2006 Consorcio AFA – SMA.

SEPTIMO: Se deja constancia, para efectos fiscales, que este otrosí no incorpora recursos adicionales al Contrato de Concesión 229 de 2006, pues se trata de los mismos recursos obtenidos del INVIAS e incorporados a este contrato desde el Otrosí No 1 del 21 de febrero de 2007.

OCTAVO: El mantenimiento de las obras que se construyan en la Intersección La Lucha, tanto del Alcance Básico como del Progresivo, estará a cargo del CONCESIONARIO hasta la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Concesión.

NOVENO: Este Otrosí se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los 17 días del mes de Abril del año 2013.



LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

MAURO ANTONIO ALVAREZ
Representante Legal
Ruta del Sol II S.A.